



Dr. José Barbosa Corbacho
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja fue aprobado por el Consejo de Educación Superior –CES- mediante Resolución RPC-SO-45-No.555-2014, adoptada en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de dicho Organismo, desarrollada el 17 de diciembre de 2014.

Que el artículo 4 del mencionado Estatuto establece que la visión de la Universidad Técnica Particular de Loja es el Humanismo de Cristo, que, en su manifestación histórica y el desarrollo de su pensamiento en la tradición de la Iglesia Católica, propugna una universalidad potenciadora, conforme a la dignidad que el ser humano tiene como “hijo de Dios”, que hace a la Universidad acoger, defender y promover en la sociedad, el producto y la reflexión de toda experiencia humana.

Que el artículo 5 del mismo Cuerpo Estatutario señala que desde la visión del Humanismo de Cristo, la Universidad Técnica Particular de Loja tiene como misión: “Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad”. La verdad como horizonte hacia el que dirigir, en comunión y respeto, nuestras más hondas dimensiones cognoscitivas, activas y vitales; una formación integral que aúne las dimensiones científico-técnicas de alta calidad, con las humanísticas, éticas y espirituales; un espíritu de investigación que contribuya al desarrollo de las ciencias experimentales y experienciales; y una disposición de servicio a la sociedad que suponga un efectivo aporte al desarrollo humanamente sustentable de su entorno local, nacional (considerando lo establecido en los correspondientes planes de desarrollo) y de toda la humanidad, con preferencia hacia los sectores menos favorecidos, todo ello desde el sentido que aporta la reflexión metafísica y la pedagogía idente.

Que el artículo 6 del Estatuto Orgánico establece que la Universidad Técnica Particular de Loja es una Universidad católica, goza de aquella autonomía institucional que le es necesaria para cumplir sus funciones eficazmente, conforme



a sus principios y los fines generales de la legislación universitaria ecuatoriana y de la Iglesia; y desde ellos, garantiza a sus miembros la libertad de cátedra e investigación, salvaguardando los derechos de la persona y de la comunidad dentro de las exigencias de la verdad y del bien común en concordancia con el marco jurídico que rige la Universidad. Es ajena a actividades político-partidistas, y sus miembros no pueden usar la institución para actividades de esta naturaleza.

Que el artículo 7 de este mismo Estatuto señala como valores institucionales los que siguen:

- 1) Asumir con fidelidad la visión y misión institucionales.
- 2) Un espíritu de equipo.
- 3) Una actitud de gestión y liderazgo.
- 4) Una humildad intelectual, entendida como la continua superación y apertura a nuevos conocimientos, y
- 5) Una flexibilidad operativa que permita la adaptación a las circunstancias desde los principios. La docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad convergen hacia un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno, y en el que los profesores y estudiantes son agentes de su desarrollo y del aporte a la sociedad.

Que los Fines institucionales declarados en la misma Norma Estatutaria en su artículo 8, como universidad católica y comunidad académica, son:

- a) Difundir y fortalecer sus valores como universidad católica en la sociedad ecuatoriana.
 - b) Buscar toda la verdad acerca de la naturaleza, del hombre y de Dios, y su transmisión desinteresada a los jóvenes y a todos aquellos que aprenden a razonar con rigor para obrar con rectitud y para servir mejor a la sociedad.
 - c) Ser instrumento cada vez más eficaz de progreso cultural tanto para las personas como para la sociedad, contribuyendo concretamente al progreso de la sociedad en la que opera.
 - d) Formar profesional, técnica, científica y humanísticamente a las o los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa, fraterna y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
 - e) Contribuir a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la enseñanza y los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales, nacionales e internacionales;
-



f) Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, respondiendo a las expectativas y necesidades de la sociedad; a la planificación nacional y al régimen de desarrollo establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador; a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial; y a la diversidad cultural.

g) Dar cumplimiento a la misión de servicio de las universidades católicas respecto al servicio a la Iglesia y a la sociedad, a la pastoral universitaria, al diálogo cultural y a la evangelización.

Que los objetivos institucionales, señalados en el artículo 9 del Estatuto Orgánico, son:

a) Garantizar de forma institucional una presencia cristiana en el mundo universitario frente a los grandes problemas de la sociedad y de la cultura, en consonancia con las características esenciales de las universidades católicas.

b) Articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica; a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional; a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos; a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional; a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura actual y potencial de la provincia y la región; y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

c) Propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal;

d) Contribuir con el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador, respetando los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación establecidos en la Ley.

En uso de las facultades que le confiere el literal g) del artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, expide la



**RESOLUCIÓN RECTORAL: VISIÓN, MISIÓN, PRINCIPIOS, VALORES, FINES Y OBJETIVOS
DE LAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

Artículo Único.- Todas las Titulaciones (Carreras y Programas) de la Universidad Técnica Particular de Loja acogerán los mismos: visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales consagrados en su Estatuto Orgánico.

Es dado en Loja, a los 15 días del mes de enero de 2015.

Universidad Técnica Particular de Loja

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, is written over a horizontal line.

Dr. José Barbosa Corbacho

Rector

